



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **445**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Luz marina Toro Colonia
Demandado : Ana Lucia Ramírez Ordoñez
Radicación : 76-400-40-89-001-2023-00085-00

La Unión Valle, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda ejecutiva y sus anexos, se tiene que la misma reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 83, 84, 88, 89 y 422 del CGP, En consecuencia, como lo dispone el art. 430 del C. G. del P.

Por lo anterior el Juzgado

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra Ana Lucia Ramírez Ordoñez, Identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.753.392, a favor Luz marina Toro Colonia, Identificada con la Cedula de Ciudadanía número, 66.751.809 por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de cinco millones de pesos con **(\$5.000.00,)** Mcte por concepto de saldo capital representado en la letra de cambio presentada para su cobro judicial.
2. Por concepto de los intereses de mora sobre el capital referido en el numeral 1), cobrados desde el 2 de abril de 2020, hasta que se efectuó el pago total de la obligación de conformidad con la tasa máxima legal permitida.
3. Sobre las costas y las agencias en derecho se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto: Reconocer personería para actuar en las presentes diligencias al abogado Oscar Mauricio Gómez Padilla, identificado con la C.C. No.16.401.551, tarjeta profesional número 218.493 para que actúe dentro del presente asunto conforme al poder conferido.

Notifíquese.

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6fb4424cb239622537f5e774629e7e9b7aecf3cfc54187d008c23cf1eec728e**

Documento generado en 27/02/2023 03:57:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **446**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Luz Marina Toro Colonia
Demandado : Ana Lucia Ramírez Ordoñez
Radicación : 76-400-40-89-001-2023-00085-00

La Unión Valle, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la solicitud de embargo de remanentes elevada por el extremo activo, es procedente; se obrará en consonancia con el artículo 466 y 599 CGP.

En consecuencia, se

Resuelve:

Primero: Decretar el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar o del remanente del producto de los ya embargados dentro de los procesos ejecutivos que se tramitan en el Juzgado Promiscuo Municipal de la Union Valle, donde funge como demandada la señora Ana Lucia Ramírez Ordoñez, identificada con cedula de Ciudadanía No. 66.753.392. radicada bajo el número. 76-400-40-89-001-**2019-00367-00**; Comunicar al respectivo despacho judicial para los fines consiguientes.

Notifíquese.

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67bc2d0bd1816d047f4812a3c95a9af02254c8eb9d70187574d286cdab145e94**

Documento generado en 27/02/2023 03:57:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>